NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
LIMITADA

A/C.3/32/L.31
15 noviembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 77 del programa

PREVENCION DEL DELITO Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

Proyectos de resolución propuestos por el Presidente

A

Métodos y medios que probablemente serían más eficaces para prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3021 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, en la que encargó al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que examinara los métodos y los medios que probablemente serían más eficaces para prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente, inclusive recomendaciones sobre las medidas más apropiadas en esferas tales como la observancia de la ley, los procedimientos judiciales y las prácticas correccionales,

Preocupada por las tendencias delictivas existentes en muchos países del mundo, que demuestran la aparición y propagación de nuevas formas de delitos graves y de delincuencia organizada,

1. Toma nota del informe titulado "Métodos y medios que probablemente serían más eficaces para prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente" contenido en el anexo IV del informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su cuarto período de sesiones, como una directriz para las futuras actividades de las Naciones Unidas encaminadas a la prevención del delito, la lucha contra la delincuencia y el tratamiento del delincuente;

2. Invita a los Estados Miembros a que utilicen dicho informe, según proceda, para formular políticas y estrategias nacionales en materia de prevención del delito;

3. Exhorta a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales, a las organizaciones no gubernamentales pertinentes

4p

reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y los organismos especializados, a que colaboren plenamente para tratar de alcanzar los objetivos expuestos en el informe;

4. Pide al Secretario General que facilite la colaboración a que se hace referencia en el párrafo 3 supra;

5. Insta a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, a que brinden apoyo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social y a los institutos internacionales y regionales de prevención del delito y lucha contra la delincuencia;

6. Recomienda que el Secretario General se valga del mencionado informe para formular propuestas de futuros planes de mediano plazo en materia de prevención del delito y justicia penal.

B

Informe del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Consciente de la gravedad de los problemas de la delincuencia, que han asumido nuevas formas y dimensiones en muchos países del mundo y trascienden las fronteras nacionales,

Preocupada por el elevado costo social y material del delito y por el obstáculo que opone a un desarrollo más provechoso y a una mejor calidad de la vida para todos,

Alarmada por los excesos de aquellas políticas de lucha contra la delincuencia que, en algunos países, llegan hasta la tortura y otros abusos que constituyen una negación de los principios fundamentales de los derechos humanos y de la propia justicia penal,

Recordando asimismo en este contexto la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

Reconociendo que en las diversas formas de control social para la prevención del delito deben tenerse en cuenta las diferencias en las tradiciones, las estructuras económicas y políticas, los recursos disponibles y los niveles de desarrollo que existen entre los Estados Miembros,

Recordando la responsabilidad que han asumido las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito con arreglo a la resolución 415 (V) de la Asamblea General de 1º de diciembre de 1950, que fue afirmada en las resoluciones

/...

del Consejo Económico y Social 731 F (XXVIII) de 30 de julio de 1959 y 830 D (XXXII) de 2 de agosto de 1961, y en la promoción y el fortalecimiento de la cooperación internacional en esta esfera de conformidad con la resolución 3021 (XXVII) de la Asamblea,

Habiendo examinado el informe del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente 1/, celebrado en Ginebra del 1º al 12 de septiembre de 1975, así como las recomendaciones formuladas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su cuarto período de sesiones 2/,

1. Pide al Secretario General que ponga en práctica las conclusiones del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en toda la medida de lo posible mediante:

a) La transmisión al Consejo Económico y Social y a sus comisiones orgánicas, así como a todos los demás órganos y organizaciones interesadas de las Naciones Unidas, para que se adopten las medidas que proceda, de las conclusiones del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que correspondan a sus esferas de competencia;

b) La distribución y difusión más amplia posible de dichas conclusiones y la intensificación de los esfuerzos internacionales encaminados al intercambio de experiencias y conocimientos;

c) La reunión y difusión de información acerca de las tendencias delictivas y de las políticas en materia de delito, con especial énfasis en la delincuencia económica y los abusos del poder económico que redundan en perjuicio de las economías nacionales y el comercio internacional, y la elaboración de estrategias para hacer frente a estos problemas;

d) El suministro, a los Estados Miembros que lo soliciten, de asesoramiento y asistencia para la reevaluación de sus sistemas de justicia penal, así como de los objetivos y la eficacia de esos sistemas en relación con las necesidades nacionales y locales;

e) La elaboración de directrices para la formulación y aplicación de políticas encaminadas a que los sistemas de justicia penal respondan mejor a las actuales necesidades sociales, a asegurar la estricta observancia de los derechos humanos fundamentales y a promover un enfoque más racional, coherente e integrado para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente;

f) La promoción del intercambio entre los países de información relativa al delito y al funcionamiento de los sistemas de justicia penal;

1/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.2.

2/ E/CN.5/536, cap. I, secc. B.

2. Subraya la necesidad de una cooperación internacional y regional intensiva y la necesidad de coordinación en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia entre todos los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas interesados, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las diversas comisiones e institutos regionales y los organismos especializados;

3. Insta a que se preste, con carácter urgente, asistencia técnica en prevención del delito y lucha contra la delincuencia a los gobiernos que la soliciten y que se atribuya una alta prioridad al suministro de servicios de asesoramiento técnico y a la cooperación en los planos regional e interregional, particularmente a la luz de las recientes directrices de los órganos rectores de las Naciones Unidas que se centran en las actividades regionales y multinacionales, y del probado éxito de este enfoque para la prevención del delito;

4. Invita a los Estados Miembros a que brinden la máxima atención y apoyo a las conclusiones pertinentes del Quinto Congreso de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y que proporcionen al Secretario General, a tiempo para presentarla al Sexto Congreso de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en Sydney en 1980, información sobre las medidas adoptadas a este respecto;

5. Señala a la atención de los Estados Miembros la existencia del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social, establecido con arreglo a la resolución 1086 B (XXXIX) del Consejo Económico y Social de 30 de julio de 1965, y los insta a que contribuyan a él;

6. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que apoyen la acción internacional encaminada a la prevención del delito, en especial participando en los gastos de reuniones, seminarios, cursos prácticos y cursos de formación internacionales, y ofreciéndose a ser huéspedes de centros regionales de investigación;

7. Pide al Secretario General que prepare un informe sobre los datos recibidos en virtud del párrafo 4 supra a fin de presentarlo al Sexto Congreso y a la Asamblea General; y

8. Pide asimismo al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para la preparación del Sexto Congreso, procediendo, entre otras cosas, a encargar informes a consultores expertos, elegidos teniendo debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, y a organizar de conformidad con la práctica vigente, reuniones regionales preparatorias para Africa, Asia y América Latina, a las que todos los gobiernos de la región puedan enviar expertos y a las que el Secretario General invitará a consultores expertos de la región de que se trate.